



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

##### *REGLAMENTO del Consejo Municipal de Deportes*

##### CAPÍTULO I

##### **Disposiciones Generales**

###### *Artículo 1º Naturaleza*

1. El Consejo Sectorial de Deportes es un órgano colegiado de carácter consultivo, a través del cual se canaliza la participación democrática de los ciudadanos y de sus grupos y asociaciones en los asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento. En lo no previsto en él será de aplicación el Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana y, por último, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

###### *Artículo 2º Fines*

Los fines del Consejo Municipal de Deportes son:

- a) Ofrecer un cauce de libre adhesión para proporcionar la participación de los ciudadanos a través de Delegaciones de Federaciones deportivas y Asociaciones de la ciudad.
- b) Promocionar la actividad físico-deportiva y la Educación Física entre la población.
- c) Recoger las iniciativas de la ciudadanía en el ámbito deportivo local.
- d) Incentivar y trasladar al Ayuntamiento los proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión y la cohesión social.
- e) Promocionar la salud y la creación de hábitos de vida saludables por medio de la práctica de la actividad físico-deportiva.
- f) Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas.
- g) Participar en la conservación, mejora y desarrollo las instalaciones deportivas locales.

###### *Artículo 3º Funciones*

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, corresponde al Consejo Municipal de Deportes desarrollar las siguientes funciones:

1. Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante de la Administración municipal en materia de Deportes.
2. Realizar propuestas de organización de actividades deportivas, construcción de instalaciones y reforma de las existentes.
3. Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas y/o convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y las diversas administraciones públicas y con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.
4. Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del Servicio Municipal de Deportes.
5. Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de de nuevas tecnologías en dichas actividades.



6. Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector.
7. Facilitar información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector.
8. Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.
9. Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del Deporte.
10. Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que le dirijan personas y colectivos no representados en el Consejo, relacionadas con el Área de Deportes.
11. Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen a conocimiento del Consejo. Asimismo, el Consejo podrá denunciar por iniciativa propia cualquiera de los actos mencionados.
12. Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia deportiva.

#### *Artículo 4º Medios*

El Ayuntamiento facilitará a través de la Concejalía de Deportes, en la medida que se estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Deportes y su adecuado funcionamiento, efectuando la dotación presupuestaria pertinente.

## CAPÍTULO II Composición

#### *Artículo 5º Miembros del Consejo*

Formarán parte del Consejo el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el Concejal Delegado del Área, y un representante de cada uno de los siguientes colectivos o entidades:

- a) Un representante designado por cada uno de los grupos políticos que integren la Corporación.
- b) Un representante por cada Delegación Provincial de Federaciones Deportivas.
- c) Un representante de Centros Docentes.
- d) Un representante de la Universidad.
- e) Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos.
- f) Un representante Técnico del CAEP Soria.
- g) Un representante de las Asociaciones Vecinales.

#### *Artículo 6º Incorporación al Consejo.*

1. Las organizaciones, personas y entidades a las que se refiere el artículo anterior podrán formar parte del Consejo de Deportes previa solicitud por escrito dirigida al Presidente, aportando los datos siguientes:

- a) Nombre de la Delegación Provincial de la Federación, Asociación o Entidad.
- b) En su caso, estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de deportes.
- c) En su caso, domicilio social y números de socios.
- d) Nombre de la/s persona/s y representantes de la Delegación Provincial de la Federación, Asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de Deportes.



e) Dirección y teléfono de contacto para las convocatorias.

Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

2. La incorporación de una Delegación Provincial de la Federación excluye la de sus componentes por separado.

## *Artículo 7º. Cese en el Consejo*

1) Se perderá la calidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando finalice el mandato de la Corporación que lo hubiese nombrado.

b) Por decisión voluntaria del colectivo o entidad de que se trate, en cualquier momento, dando cuenta al pleno del Consejo.

c) Por fallecimiento o incapacidad física o psíquica que le impida un normal desarrollo de sus funciones.

d) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

d) Por falta de asistencia reiterada al Pleno del Consejo.

e) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

f) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno del Consejo.

g) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y/o la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2) En los supuestos previstos en las letras e), f), g) y h), el cese será acordado por el Pleno del consejo tras haber dado audiencia a la Delegación Provincial de la Federación, o al colectivo o Entidad afectados.

3) El cese como miembro del Consejo no impide la posibilidad de reincorporarse al mismo, una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

## *Artículo 8º Renovación*

El consejo se renovará al inicio de cada legislatura municipal. Para ello, solicitará a todas las entidades designación de representantes, que podrán ser la misma persona u otra.

## CAPÍTULO III

### **Órganos del Consejo. Funcionamiento**

#### *Artículo 9º Órganos del Consejo*

El Consejo Municipal de Deportes contará con los siguientes órganos:

Pleno del Consejo Municipal.

La Presidencia.

La Secretaría.

#### *Artículo 10º Composición del Pleno del Consejo Municipal*

El consejo Municipal está constituido por el Alcalde o persona en quien delegue, que lo presidirá, así como por un representante de cada uno de los colectivos y entidades citados en el artículo 5º, todos ellos con voz y voto.

#### *Artículo 11º Atribuciones del Pleno del Consejo*

Corresponde el Pleno del Consejo Municipal:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.



b) Proponer al Ayuntamiento pleno las modificaciones del presente reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría de los integrantes del Pleno del Consejo, así como aprobar las normas internas de funcionamiento del Consejo que no se hallen previstas en este Reglamento.

c) Aprobar la Memoria anual.

d) Aprobar la programación de actividades, elevándola al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

e) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

## *Artículo 12º Reuniones del Pleno del Consejo*

1. El Consejo Municipal se reunirá de forma ordinaria semestralmente.

2. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo determine su Presidente o lo soliciten, al menos 5 de los miembros del consejo.

3. En todo caso, las reuniones serán convocadas por el Presidente con un mínimo de tres días hábiles de antelación, mediante escrito al que se adjuntará el Orden del Día, que será establecido por el Presidente. El Orden del Día deberá incorporar los puntos cuya inclusión hayan solicitado los miembros del Consejo. Una vez realizada la convocatoria no podrá modificarse el orden del día salvo que, estando presentes todos los componentes, se adopte decisión al respecto por mayoría simple.

4. De existir razones de urgencia, podrá convocarse el pleno sin guardar la antelación señalada. En tal supuesto, el primer punto del orden del día será la ratificación de la urgencia, que precisará el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

5. El quórum necesario para la válida constitución del Consejo será necesaria la presencia del Presidente y de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y un tercio de los miembros en segunda convocatoria.

## *Artículo 13º Votaciones*

El consenso entre todos sus miembros se define como la fórmula idónea a conseguir para la adopción de propuestas, informes o dictámenes por el Consejo Municipal de Deportes.

No obstante, en caso de no producirse consenso las propuestas, informes y dictámenes del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. De existir empate, el Presidente resolverá, en última instancia, con voto de calidad.

## *Artículo 14º El Presidente*

El Consejo Municipal de Deportes estará presidido por el Alcalde o persona en quien delegue.

Sus atribuciones serán las de:

a) Dirigir la actividad del Consejo, convocar sus reuniones y dar trámite, si procede, a sus propuestas, informe o dictámenes.

b) Mantener informada a la Corporación de las propuestas, informes y dictámenes del Consejo Municipal de Deportes.

c) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

## *Artículo 15º La Secretaría*

La Secretaría del Consejo Municipal de Deportes, que actuará con voz y sin voto, será desempeñada por el Secretario de la Corporación o empleado de la Corporación en quien delegue.

Sus funciones serán la de:



- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de reuniones.
- c) Suscribir las actas correspondientes junto al/la Presidente/a.
- d) Emitir certificaciones de las propuestas, informes o dictámenes del Consejo Municipal de Deportes.
- e) Aquellas funciones de asesoramiento y gestión administrativa que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes aprobado definitivamente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Soria de fecha 15 de octubre de 1998.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 19 de marzo de 2014.–La Concejala delegada, Lourdes Andrés Corredor. 972

-----

BOPSO-37-31032014